



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 18 de agosto de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado ejecutante solicita levantamiento de medida cautelar. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	FRANCIA ISABEL MARTINEZ LOPEZ
EJECUTADO	CARLOS JAVIER VEGARA BARRIOS
RADICADO	2019 – 00057

En atención a la nota secretarial, y revisado el expediente se observa que, mediante auto datado 5 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada, consistente en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el ejecutado como trabajador adscrito a la Policía Nacional. Dicha medida fue comunicada en oficio No. 0202 de fecha 5 de febrero de 2019.

En fecha 30 de julio de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte ejecutada.

En memorial fechado 22 de julio de 2022, el apoderado ejecutante Dr. MANUEL DAZA TABORDA, solicita el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto que libró mandamiento de pago.

Al respecto, el artículo 597 del Código General del Proceso establece:

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO

Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente (...).”

Así las cosas, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar referenciada y se oficiará a la Policía Nacional para que proceda de conformidad al artículo precitado.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

LEVANTAR la medida cautelar de embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por el ejecutado **CARLOS JAVIER VERGARA BARRIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'721.504. Por secretaría, ofíciase a la Policía Nacional para que proceda con el levantamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec00233c41fd45f3369b0b19b49a6956119ec9215c40c125de67190c2b7cc974**

Documento generado en 18/08/2022 04:10:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>